

Asunto: Exp. 2020 - 00079

HERNANDO NARANJO PEÑA <naranpeher436@hotmail.com>

Vie 06/11/2020 14:23

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubate <jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

EXPED. 2020 - 00079.pdf



6 NOV 2020 PM 2:47 007629

*Natalia
Z.F.*

JUZ. CIVIL MUPAL. UBATE

HERNANDO NARANJO PEÑA
ABOGADO

Doctora
LILIA INES SUAREZ GOMEZ
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE UBATE - CUNDINAMARCA
Correo: jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad

Referencia: Expediente: 2020 - 0079
Demandante: RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
Demandado: E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE VILLETA

En mi condición de apoderado judicial de la E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, parte demandada dentro de las diligencias de la referencia, con mi acostumbrado respeto me permito manifestar que interpongo **recurso de reposición** contra su último auto proferido y donde claramente ordena continuar con el trámite procesal, teniéndose a la entidad que represento como parte notificada por conducta concluyente; fundamento de mi recurso son los siguientes:

1º. Dentro del termino señalado por su Despacho, se dio contestación a la acción impetrada por el actor, tanto así, que vía correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, se envió dicha contestación, junto con el poder y demás anexos.

2º. Claramente, en la contestación manifesté mi pedimento a su señoría en el capítulo de PRUEBAS del mencionado escrito, el hecho de no haberse allegado por parte del Demandante copia de los anexos a que hacía relación en la demanda principal, toda vez que nunca se allegó con dicho escrito.

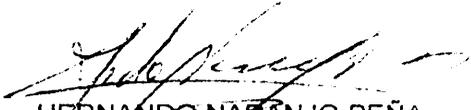
3º. El Despacho mediante auto calendarado a octubre 08 de 2020, accedió a mi solicitud, requiriendo al actor para informar sobre dicha circunstancia,

4º. A la fecha desconocemos la respuesta dada por el apoderado de la actora al despacho y en caso positivo el actor no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo antes mencionado y en aras a la aplicabilidad del debido proceso, solicito se reponga el auto aquí impugnado y en su defecto se ordene al actor allegar las copias de los anexos de la demanda y de esta manera ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Adjunto, copia de la fecha de envío de la contestación de demanda vía correo electrónico; igualmente, del presente escrito al correo del apoderado del actor, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020.

Cordialmente,


HERNANDO NARANJO PEÑA
C.C. No. 19.310.878 de Bogotá.
T.P. No. 46869 del C.S.J.

Inicio - Rama Judicial

mail/0/ent_tems/Id/AC/MkADAwATY5ZmtAZS1k...gUMTACLI...CgBGAAADT%2FkqAwewUkeARnQmdC96tgcANogyEtEu...Dlx...N...

Buscar

Responder Eliminar Archivar Mover Categorizar

Asunto: EXP. 2020 - 00079

Respondido el Mié 26/08/2020 12:26 PM.



HERNANDO NARANJO PEÑA

Mié 26/08/2020 12:21 PM

Para: jompeludata@ceadajramajudicial.gov.co

Exp 2020 - 00079.pdf
12 KB

Responder Reenviar



[Faint handwritten notes and signatures]

Buscar

Responder Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Asunto: Exp. 2020 - 0079



HERNANDO NARANJO PEÑA

Via 6/11/2020 2:15 PM

Para: jonathanrodriguezax@gmail.com



Exp. 2020 - 0079.pdf

1027 KB

En cumplimiento al Decreto 806 de 2020, me permito allegar copia del recurso de reposición Interpuesto al último auto proferido por el Juzgado civil Municipal de Ubaté.

Atte,

HERNANDO NARANJO PEÑA
Apoderado
ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE

Responder Reenviar

W X

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE (CUND.)
23 NOV 2020 TRASLADOS

A partir de la fecha 24 NOV 2020
surte el anterior traslado, el cual vence
26 NOV 2020 a las 5:00 p.m

El Secretario,